

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA

Número RUC
1160000590001

Representante legal

• BUSTAMANTE JARAMILLO JULIO GUSTAVO

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 28/02/1989	Fecha de actualización 23/05/2023	Inicio de actividades 12/12/1878
Fecha de constitución 12/12/1878	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 7 / LOJA / CELICA		Obligado a llevar contabilidad • SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: LOJA Cantón: CELICA Parroquia: CELICA

Dirección

Barrio: CENTRAL Calle: MANUELA CAÑIZARES Número: S/N Intersección: CARLOS BUSTAMANTE Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 072657058 Email: gadcelica@gmail.com Teléfono trabajo: 072657044 Email: mariaelenamares50@gmail.com

Actividades económicas

- C10102502 - OBTENCIÓN DE DESPOJOS DE ANIMALES, PELO ORDINARIO, PLUMAS (PLUMÓN) Y PELUSAS.
- L68100404 - VENTA DE LOTES DE CEMENTERIOS.
- L88200301 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- Q87200101 - SERVICIOS DE ATENCIÓN EN INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGODEPENDENCIA.
- Q87900101 - ACTIVIDADES DESTINADAS A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL LAS 24 HORAS DEL DÍA A NIÑOS Y A DETERMINADAS CATEGORÍAS DE PERSONAS QUE NO PUEDEN VALERSE PLENAMENTE POR SÍ MISMAS, EN LAS QUE EL TRATAMIENTO MÉDICO O LA ENSEÑANZA NO SON COMPONENTES IMPORTANTES, COMO: ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES, ALBERGUES TEMPORALES PARA PERSONAS SIN HOGAR. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER REALIZADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON CELICA

Número RUC
1160000590001

- R931101 - EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES); CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY SOBRE HIELO.

Establecimientos

Abiertos

11

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

ROR1684886298304535

Fecha y hora de emisión:

23 de mayo de 2023 13:24

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APellidos

BUSTAMANTE

JARAMILLO

Nombres

JULIO GUSTAVO

Nacionalidad

ECUATORIANA

Fecha de nacimiento

27 FEB 1977

Lugar de nacimiento

LOJA CELICA

Firma del titular

[Firma]



NUL1103294532

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

028708111

FECHA DE VENCIMIENTO

08 JUL 2032

NATCAN

866173

APellidos y nombres del padre

BUSTAMANTE BUSTAMANTE JUAN FRANCISCO

APellidos y nombres de la madre

JARAMILLO JARAMILLO BARTHA TERESA DE JESUS

Estado civil

CASADO

APellidos y nombres del cónyuge o conviviente

GARCIA SALAS MORAIMA FERNANDA

Lugar y fecha de emisión

CELICA 08 JUL 2022

Código dactilar

V33334222

Tipo sangre

N/R

Donante

SI



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0297081113<<<<<<1103294532
7702277M3207084 ECU<SI<<<<<<<<<0
BUSTAMANTE<JARAMILLO<<JULIO<GU

CERTIFICADO de VOTACIÓN

9 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA LOJA

CANTON CELICA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA CELICA

ZONA

JUNTA No. 0001 MASCULINO

BUSTAMANTE JARAMILLO JULIO GUSTAVO



N. 35955185

CEN 1103294532



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HESEDO SUFRANCO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCOS 2023

[Firma]

SECRETARÍA DE LA JRY





Factura: 002-001-000010360



20241104001P00627

COPIA
Notaria Primera

PROTOCOLIZACIÓN 20241104001P00627

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (12:38)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CELICA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CELICA	REPRESENTADO POR JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO	RUC	1180000590001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. GADMCC-ALC-2024-081-RSL; Y, 2) RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, EN LA QUE RESUELVEN REVERTIR LA DONACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CELICA A FAVOR DEL "EX INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA-INFA (HOY MIES)", RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO "QUILLUSARA", DE LA PARROQUIA SABANILLA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA
-----------------------	--

NOTARIO(A) YADIRA ELIZABETH ORDOÑEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CELICA

Ab. Yadira E. Ordoñez
Notaria Primera
Cantón Celica



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MOTIVADA
NRO.- GADMCC-ALC-2024-081-RSL

REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA-INFA / ACTUAL MIESS.

ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*

Que, el artículo 82, de la Carta Magna define la seguridad jurídica y determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;*

Que, la Constitución de la República en el artículo 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;





Que, según lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55 establece que son *competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales letra “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; letra b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”;*

Que, el COOTAD, en su artículo 436 señala: *“Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*

Que, el COOTAD, en su artículo 460 prevé que: *“Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia ...”;*

Que, el artículo 1402 del Código Civil, establece que: *“La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”;*

Que, el artículo 1419 del Código Civil reza: *“La donación a plazo o bajo condición no surtirá efecto alguno, si no constare por escritura privada o pública en que se exprese la condición o plazo; y serán necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e inscripción en los mismos términos que para las donaciones de presente”;*

Que, el artículo 1442 del Código Civil, contempla que: *“Si el donatario estuviere en mora de cumplir lo que en la donación se le ha impuesto, tendrá derecho el donante, o para que se obligue al donatario a cumplirlo, o para que se rescinda la donación. En este segundo caso será considerado el donatario como poseedor de mala fe, para la restitución de las cosas donadas y los frutos, siempre que sin causa grave hubiere dejado de cumplir la obligación impuesta. Se abonará al donatario lo que haya invertido hasta entonces en el desempeño de su obligación, y de que se aprovechara el donante”;*

Que, el artículo 1554 Ibídem señala: *“Háyase o no estipulado un término dentro del cual deba cumplirse la obligación principal, el deudor no incurre en la pena sino cuando se ha constituido en mora, si la obligación es positiva. Si la obligación es negativa, el deudor incurre en la pena desde que ejecuta el hecho de que se ha obligado a abstenerse;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, en su artículo 68 determina que los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad e inclusive de auto tutela;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, dispone que la máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el artículo 99 Ibídem, señala los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: competencia, objetivo, voluntad, procedimiento y motivación;

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Celica, celebrada el día martes 27 de julio del 2010, y Certificación Nro. CERTIFICACIÓN N° GADMCC-SG-2024-003, en la cual indica que en el punto *Nro-5 Conocimiento y Análisis, sobre la factibilidad de realizar la DONACION de un lote de terreno de propiedad Municipal al Ministerio del Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y Familia MIES-INFA para que se construya el Centro de Desarrollo Infantil de Quilluzara, perteneciente a la parroquia Sabanilla Cantón Celica. Por lo que la Cámara Edilicia **RESOLVIÓ** aprobar la donación de un lote de terreno de propiedad municipal ubicado en el Barrio Quilluzara, perteneciente a la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y Familia MIES-INFA, a fin que se construya el Centro de Desarrollo Infantil de Quilluzara;*

Que, consta en la escritura pública de fecha jueves cinco de agosto de dos mil diez, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Celica, entre, por una parte el señor Alcalde del cantón Celica y Procurador Síndico municipal; y, por otra parte, la Directora Ejecutiva del Instituto de la Niñez y la Familia, en la cual en la Cláusula Segunda: ANTECEDENTES, en su parte pertinente: *“... el Concejo Municipal del Cantón Celica, mediante resolución tomada el día 27 de julio del año en curso dos mil diez, resuelve donar un lote de terreno ubicado en el sitio Quilluzara perteneciente a la parroquia Sabanilla del Cantón Celica, provincia de Loja con el objeto de que el mencionado terreno se construya el edificio donde funcionaria el Centro de Desarrollo Infantil por parte del Instituto Nacional del Niño y la familia INFA; por su parte en la Cláusula Tercera: OBJETO: “Con estos antecedentes el donante Gobierno Municipal de Celica tiene a bien donar en forma gratuita e irrevocable a favor del donatario el INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA-INFA, representado por la Ing. Alexandra Raquel Abarca Aldeán, el lote de terreno referido en la cláusula anterior, ubicado en el sitio*



Quilluzara de la parroquia Sabanilla, cantón Celica, provincia de Loja (...); mientras que en la Cláusula Quinta: CLAUSULA DE REIVINDICACIÓN: “Si por alguna circunstancia el Donatario no llegare a construir el Centro de Desarrollo Infantil en este predio; en el lapso de tres años consecutivos a partir de la inscripción de la presente escritura pública en forma automática el lote de terreno se revertirá al patrimonio Municipal”;

Que, según consta en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del canon Celica, se establece que la escritura pública referida en el párrafo que inmediatamente antecede consta inscrita con el numero CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) del Registro de la Propiedad con fecha 10 de septiembre de 2010; así como consta la Cláusula de Reivindicación: “Si por alguna circunstancia el Donatario no llegare a construir el Centro de Desarrollo Infantil en este predio; en el lapso de tres años consecutivos a partir de la inscripción de la presente escritura pública en forma automática el lote de terreno se revertirá al patrimonio Municipal”;

Que, mediante memorando N°. GADMCC-DP-2024-065-M, de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal Celica, dirigido al Dr. Edwin Jaramillo, Procurador Sindico, en el cual en su parte pertinente manifiesta que “HASTA MAYO DEL 2024 NO EXISTE CONSTRUCCIÓN ALGUNA” por consiguiente adjunta levantamiento planimétrico actualizado del terreno donado al ex INFA, según la escritura pública de donación inscrita en el Registro de la Propiedad con el Nro. 189 de fecha 10 de septiembre del 2010, así mismo adjunta Certificado de Avalúos y Catastros;

Que, mediante oficio Nro. GADMCC-ALC-2024-0460-OF, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo ALCALDE DEL CANTÓN CELICA, dirigido a la señora Diana Blacio Carrión COORDINADORA ZONAL 7 MIESS, en el cual en sus parte pertinente manifiesta “ El Gobierno Municipal del Celica dio en DONACION a favor del ex INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA INFA (hoy MIESS), el lote de terreno ubicado en el sitio “Quillusara” perteneciente a la parroquia Sabanilla del cantón Celica, provincia de Loja, con el OBJETO, que mencionado inmueble se construya el edificio donde funcionara el Centro de Desarrollo Infantil por parte del ex INFA, conforme reza en las Clausulas Segunda y Tercera; por su parte la Cláusula Quinta Ibídem, prevé “ si por alguna circunstancia el Donatario no llegare a construir el centro de desarrollo infantil en este predio en el lapso de tres años consecutivos a partir de la inscripción de la presente escritura pública en forma automática el lote de terreno se revertirá al patrimonio Municipal”. Pese al considerable lapso de tiempo transcurrido y hasta la presente fecha NO se ha cumplido con el objeto de la Donación, con la finalidad de establecer acuerdos amistosos entre instituciones públicas que tengan como finalidad precautelar el interés, común comedidamente le solicitamos su pronunciamiento, favorable respecto de REVERTIR al Patrimonio del Gobierno Municipal del Cantón Celica, el inmueble lote de terreno ubicado en el sitio “Quillusara” perteneciente a la parroquia Sabanilla Cantón Celica , provincia de Loja;

Que, mediante Oficio Nro. MIES-CZ-7-2024-1177-OF, de fecha 29 de julio del 2024, suscrito por la Sra. Diana Patricia Blacio Carrión, Coordinadora Zonal 7-MIES, quien en el párrafo final manifiesta: “... Ante lo expuesto solicito a usted anexar los siguientes documentos **actualizados y legibles**, con la finalidad de continuar con el tramite solicitado. 1. Resolución del Municipio, donde el Concejo autoriza la reversión del predio e inscripción en el Registro de la Propiedad. 2. Documentos de nombramiento del Alcalde, cedula de identidad y papeleta de votación. 3. Certificado der Gravamen actualizado del inmueble. 4. Certificado de no adeudar al GAD Municipal.”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 021-PS-GADMCC-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo, Procurador Sindico del GAD Municipal de Celica, pone en conocimiento del Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, Alcalde del cantón Celica, y por su intermedio al Concejo municipal del cantón Celica, el Informe Jurídico respecto de la **REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA-INFA / ACTUAL MIESS**, en el cual, luego del antecedente, marco jurídico y análisis en derecho, emite las siguientes **RECOMIENDACIONES**:

- El Concejo Municipal del cantón Celica, analice y resuelva la **REVERSIÓN** de la donación realizada por parte del Municipio de Celica, según consta en escritura pública de donación celebrada ante la Notaria Segunda del cantonal de Celica, con fecha jueves 05 de agosto del 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Celica, con el número de inscripción 189 de fecha viernes 10 de septiembre del 2010 a favor del **"Ex INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA-INFA (hoy MIES)"**, por incumplir el **OBJETO y PLAZO** de la donación, conforme a lo previsto en el artículo 1442 del Código Civil, respecto de un lote de terreno ubicado en el sitio "Quillusara", de la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja cuyo **OBJETO**, fue que en el mencionado inmueble se construya el **edificio donde funcionara el Centro de Desarrollo Infantil por parte del Ex INFA, dentro de los TRES AÑOS consecutivos a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Celica.**
- Emitir Resolución Administrativa debidamente motivada, mediante la cual el Ejecutivo municipal, con la autorización del Concejo municipal, resuelva revertir la donación realizada por parte del Municipio de Celica, en sesión ordinaria de fecha martes 27 de Julio del 2010, punto número "5- Conocimiento y Análisis sobre la factibilidad de realizar la Donación de un lote de terreno de propiedad municipal al Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y Familia MIES-INFA, para que construya el Centro de Desarrollo Infantil de Quilluzara , inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Quilluzara perteneciente a la parroquia Sanilla, del Cantón Celica y Toma de Resolución", en razón de haber caído en mora de cumplir lo que en donación se le ha impuesto, con forme a lo previsto en el artículo 1419, y; 1442 del Código Civil.
- Proceder con la protocolización ante la Notaria Pública Cantonal de la Resolución Administrativa y su correspondiente inscripción y registro en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Celica, para que surta los efectos de orden legal.
- Notificar y poner en conocimiento a través de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, la referida Resolución Administrativa, mediante la página web institucional, a objeto que los representantes legales del **"Ex INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA-INFA (hoy MIES)"**, debidamente acreditados con tal calidad, comparezcan y que en un término perentorio de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha de haber sido notificada con la Resolución Administrativa, proceda con la devolución del lote de terreno ubicado en el sitio "Quillusara", de la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja, bajo estrictas disposiciones de orden legal.

De no existir ningún tipo de comparecencia u oposición al presente Acto Administrativo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, **"ipso juri"**, tomará posesión del referido inmueble y lo destinará al patrimonio municipal, para los fines pertinentes. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública, conforme lo prevé el artículo 60 literal z) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con el artículo 295 del Código Orgánico Integral Penal COIP.



Poner en conocimiento a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, la presente Resolución Administrativa a objeto que el lote de terreno ubicado en el sitio "Quillusara", de la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja sea considerado dentro del patrimonio de GAD Municipal del Cantón Celica.

Que, mediante sesión ordinaria N° 023-2024 de Concejo del Municipio del cantón Celica, celebrada con fecha jueves 22 de agosto de 2024, a las 14H00, se trató en el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA "**Conocimiento, análisis y resolución respecto a REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA-INFA/ACTUAL MIESS, en base Informe Jurídico Nro. 021-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo Procurador Sindico**", al respecto, **LA CÁMARA EDILICIA RESOLVIÓ**: por votación unánime: **AUTORIZAR LA REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA-INFA/ ACTUAL MIESS (...)**";

En virtud de los considerandos expuestos, en uso de las facultades que me concede la Carta Fundamental y la Ley, en mi calidad de Alcalde del cantón Celica, y con la debida autorización del Concejo Municipal del cantón Celica, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVO:

PRIMERO.- REVERTIR la donación realizada por parte del Municipio de Celica, según consta en escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantonal de Celica, con fecha jueves 05 de agosto del 2010, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Celica, con el número de inscripción 189 de fecha viernes 10 de septiembre del 2010 a favor del "**Ex INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA-INFA (hoy MIES)**", en razón de haber caído en mora de cumplir lo que en donación se le ha impuesto, con forme a lo previsto en el artículo 1419 y 1442 del Código Civil, concordante con la **CONDICIÓN** y **PLAZO** establecido en las cláusulas de la escritura pública ibidem, respecto de un lote de terreno signado con clave catastral Nro. 1104560121551 ubicado en el sitio "Quillusara", de la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja cuyo **OBJETO**, fue que en el mencionado inmueble se construya el **edificio donde funcionara el Centro de Desarrolla Infantil por parte del Ex INFA, dentro de los TRES AÑOS consecutivos a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Celica.**

SEGUNDO. - PROTOCOLIZAR ante la Notaría Pública cantonal de Celica la presente Resolución Administrativa Motivada y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Celica, para que surta los efectos de orden legal.

TERCERO.- NOTIFICAR y poner en conocimiento a través de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, la presente Resolución Administrativa Motivada, mediante la página web institucional, a objeto que los representantes legales del "**Ex INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA-INFA (hoy MIES)**", debidamente acreditados con tal calidad, comparezcan y que en un término perentorio de **DIEZ DIAS** contados a partir de la fecha de haber sido notificada con la Resolución Administrativa Motivada, proceda con la devolución del *lote de terreno ubicado en el sitio "Quillusara", de la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja*, bajo estrictas disposiciones de orden legal.



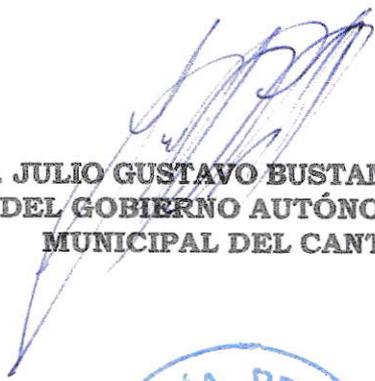
De no existir ningún tipo de comparecencia u oposición al presente Acto Administrativo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, *"ipso juri"*, tomará posesión del referido inmueble y lo destinará al patrimonio municipal, para los fines pertinentes.

De ser necesario se hará uso de la fuerza pública, conforme lo prevé el artículo 60 literal z) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, concordante con el artículo 295 del Código Orgánico Integral Penal COIP.

CUARTO. - NOTIFICAR y Poner en conocimiento a través de Secretaria General de este Gobierno municipal a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, la presente Resolución Administrativa Motivada a objeto que el lote de terreno signado con clave catastral Nro. 1104560121551 ubicado en el sitio "Quillusara", de la parroquia Sabanilla cantón Celica, provincia de Loja, sea registrado dentro del patrimonio de GAD Municipal del Cantón Celica y sean considerados en la ejecución de proyectos municipales establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Celica-PDOT.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Notifíquese y Cúmplase. -



ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.



CERTIFICACIÓN N°GADMCC-SG-2024-0056

MGS. AMANDA EMPERATRIZ JIMBO CÓRDOVA, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA:

CERTIFICO.-

Que, en Sesión de Concejo Municipal N°023-2024, celebrada de fecha jueves 22 agosto de 2024, a las 14H00, trataron como punto de orden del día lo siguiente:

En el punto de orden del día número QUINTO (5). - "Conocimiento, análisis y resolución respecto a REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA- INFA/ ACTUAL MIESS, en base Informe Jurídico Nro. 021-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo Procurador Síndico", por lo que una vez que conocieron la documentación anexa a la convocatoria de fecha 19 de agosto de 2024 y mediante una exposición de parte del Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo Procurador Síndico y analizaron la documentación expuesta por lo que **LA CÁMARA EDILICIA RESOLVIÓ:** por votación unánime: **AUTORIZAR LA REVERSIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA- INFA/ ACTUAL MIESS, en base Informe Jurídico Nro. 021-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo Procurador Síndico.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

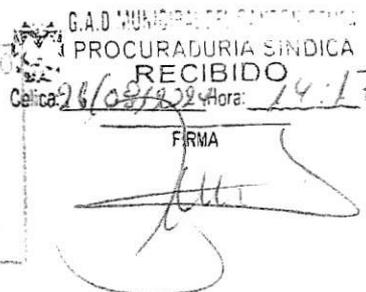
Celica, 26 de agosto de 2024.

Atentamente,



Amanda Jimbo
Mgs. Amanda Jimbo Córdoba
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE CELICA**

GAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA





**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CELICA**

Abg. Yadira Elizabeth Ordóñez



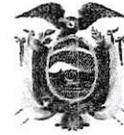
PROTOCOLO N°. 20241104001P00627

FACTURA N°. 002-001-000010360

4 **ZON;** A petición del señor Ingeniero **JULIO GUSTAVO**
5 **BUSTAMANTE JARAMILLO**, en su calidad de Alcalde del
6 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica,
7 conforme consta del nombramiento que se agrega; de conformidad
8 al artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, me solicita la
9 protocolización de los siguientes documentos: **1)** Resolución
10 Administrativa Motivada Nro. GADMCC-ALC-2024-081-RSL, de
11 fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, en la que
12 resuelven REVERTIR la donación realizada por parte del Municipio
13 de Celica a favor del "EX INSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y
14 FAMILIA-INFA (hoy MIES)", respecto de un lote de terreno signado
15 con clave catastral Nro. 1104560121551 ubicado en el sitio
16 "**Quillusara**", de la parroquia Sabanilla, cantón Celica, provincia
17 de Loja, suscrita por el Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo,
18 **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
19 **MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA; 2)** Resolución de Concejo del
20 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica
21 en sesión realizada el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro,
22 a las 14h00, **LA CAMARA EDILICIA RESOLVIO:** AUTORIZAR LA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CELICA

Abg. Yadira Elizabeth Ordóñez



1 REVERSIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL
 2 ENTREGADO A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y DE LA
 3 FAMILIA-INFA/ ACTUAL MIESS, suscrita por Msg. Amanda Jimbo
 4 Córdova, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD
 5 MUNICIPAL DE CELICA, los mismos que se incorporan en el
 6 Protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría Primera del
 7 Cantón Celica a mi cargo, en cinco fojas útiles que las sello, firmo
 8 y rubrico en la ciudad de Celica, cantón Celica, provincia de Loja a
 9 cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, para los fines legales
 10 pertinentes.- Se adjunta como documento habilitante el Certificado
 11 del Registro de la Propiedad.- Doy fe.- La Notaria Primera del
 12 Cantón Celica, Abg. Yadira Elizabeth Ordóñez.-

13

14

15

16

17

Abg. Yadira Elizabeth Ordóñez

18

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CELICA

19

20

21

22





Nro. 0054

Ab. Darwin Villalta Flores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA(E)

CERTIFICO:

1.- Que, por escritura pública de fecha 05 de agosto del 2010, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Celica, abogada Bethy Lucia Fernández Flores, el Municipio de Celica, dona a favor del INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (INFA), un lote de terreno ubicado en el sitio "Quilluzara" perteneciente a parroquia Sabanilla, cantón Celica, provincia de Loja.- Inscripción No. CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) de Registro de Propiedad del 10 de septiembre de 2010. Linderos: NORTE, una calle sin nombre, cercas de alambre y madera por división, 22.00mts.; SUR, una calle sin nombre, cercas de madera y alambre por división, 22.00mts.; ESTE, cancha de uso múltiple de la comunidad de Quilluzara, 18.00mts.; OESTE, camino vecinal que de la comunidad del Guineo conduce a Quilluzara, cercas de madera y alambre por división, 16.00mts. Área de 365.00 mts².

Cláusula de Reivindicación: Si por alguna circunstancia el Donatario no llegare a construir el centro de Desarrollo Infantil en este predio; en el lapso de tres años a partir de la presente escritura pública, en forma automática el lote se revertirá al patrimonio municipal.

2.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1356 de 12 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 838 del 26 de noviembre del 2012 expedido por la Presidencia de la República, se decreta en el Artículo Cuarto, Disposición Transitoria Quinta, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos del Instituto de la Niñez y la Familia – INFA y del Programa de Protección Social (PPS) pasaran a formar parte del MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL.- Protocolizado el cinco de noviembre del 2013 ante el Notario Tercero del cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, Inscripción No. TREINTA (30) DE Registro de propiedad del 26 de marzo del 2014.

3.- La propiedad en referencia, a la fecha, no se encuentra hipotecada, embargada, ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

4.- Este Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Celica, no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos u omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan inducir o hayan inducido a error o equivocación a la entidad, así como el doloso o fraudulento del documento, en concordancia al Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de Datos.

ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
Municipalidad de Celica y Carlos Bustamante, Cacha, Loja, Ecuador
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA

PROCURADURÍA SINDICA
RECIBIDO

Celica: 16-01-2024 Hora: 16:36

FIRMA

NOTA: La presente certificación cubre la historia inscrita de esta propiedad; y, no se encuentra ningún otro antecedente de inscripción historial relacionada con esta propiedad en esta jurisdicción.

NOTA: para uso exclusivo del GADM-CELICA.

VALIDO POR 30 DIAS

Celica, 16 de enero del 2024

Tasa Registral Nro. 2024-6241

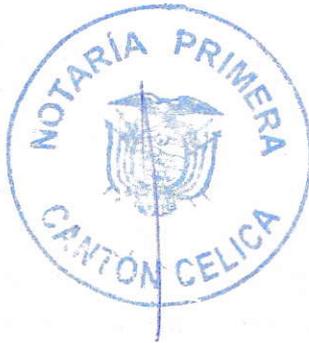
Hora: 14H33



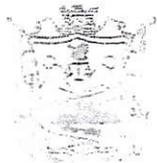
Ab. Darwin Villalta Flores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA(E)

Elaborado: Mónica Fernández



ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA
SEDE: CALLE DE LA UNIÓN, CANTÓN CELICA, PARROQUIA CELICA, PUEBLO
DE CELICA, CANTÓN CELICA, PUEBLO DE CELICA, PUEBLO DE CELICA
TEL: 071 233 1111

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA



Número de Repertorio: 445

Fecha de Repertorio: 25-sep-2024

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CELICA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro queda inscrito el acto o contrato de REVERSIÓN DE DONACION en el Registro de PROPIEDADES No. 256 dispuesto por la CAMARA EDILICIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA en sesion ordinaria del 22 de Agosto del 2024,y resuelve por votación unanime LA REVERSION DE DONACION DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL SITIO "QUILLUZARA" DE LA PARROQUIA SABANILLA,CANTON CELICA,PROVINCIA DE LOJA, ENTREGADO A FAVOR DEL NSTITUTO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA -INNFA /ACTUAL MIESS, en base informe jurídico Nro.021-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr.Edwin Jaramillo Hidalgo Procurador Sindico del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
-----------	-----------------------------	-----------	-------

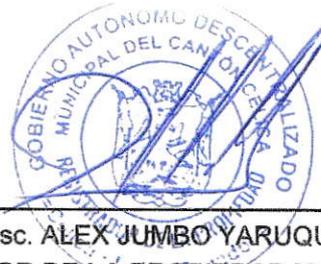
Celica, miércoles 25 de septiembre de 2.024

Impreso a las: 14:56:21

Elaborado por: ALEX EDUARDO JUMBO YARUQUI



3*



Msc. ALEX JUMBO YARUQUI
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

Clave Catastral: 1104560121551

RUC: 1160038560001

Número de trámite: SINAT-1104-2024-1137

EL
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO
CERTIFICA

Que se ha revisado los Catastros de Predios Rústicos de la Parroquia SABANILLA del cantón CELICA, año 2.024 .

Y CONSTA en los registros catastrales, el predio denominado MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL, a nombre de: COORDINACION ZONAL 7, ubicado en la parroquia SABANILLA, sector QUILLUSARA, de clave catastral 1104560121551, con el siguiente detalle de valoración:

Avalúo Terreno	\$777,35
Superficie Predio en ha	0,0367
Avalúo de construcciones	\$0,00
Superficie construcciones en m ²	0
Avalúo de mejoras	\$0,00
Superficie mejoras en m ²	0
Valor del Predio	\$777,35

Celica, 05 septiembre 2024

LO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD

Arq. Mirian Elizabeth Alvarez Bermeo

JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

Nota: La presente certificación es válida por 30 días





Celica a, 05 de septiembre de 2024

ING. ROSA MARIANELA MARTINEZ ESPINOSA, TESORERA DEL GADMC CELICA.

CERTIFICO:

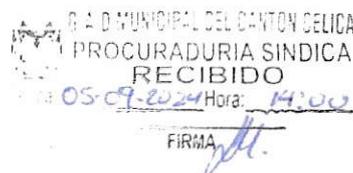
Que el contribuyente **COORDINACIÓN ZONAL – 7 MIES** con RUC: **1160038560001**, al revisar en el sistema Seycob del **GADMC Celica** su estado de cuenta, se ha constatado la existencia de valores pendientes con la Institución Municipal, los cuales se detallan a continuación:

TITULOS SIN CANCELAR	AÑO	VALOR
Pedios urbanos	2023 - 2024	41.80
Pedios Rústicos	2024	10.36
Apertura y construcción de vías	2023-2024	551.12
Contribución de mejoras	2023-2024	179.98
	TOTAL	\$ 783.26

Es todo cuanto puedo certificar de acuerdo a la información verificada en el sistema Seycob del **GADMC Celica**



Ing. Rosa Marianela Martínez Espinosa
TESORERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL CELICA
marianela_martinez@gadcelica.gob.ec





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CELICA**

**ESTADO DE CUENTA
DE CONTRIBUYENTE**

Ruc-CI-Pasaporte: 1160038560001
 Nombres: COORDINACION ZONAL 7-MIES COORDINACION ZONA
 Dirección: LOJA / LOJA / SUCRE / LAURO GUERRERO 14.33 Y
 VENEZUELA
 Correo:

RESUMEN DE DEUDA

\$783,26
DEUDA TITULOS

\$,00
DEUDA SOLIDARIA

\$,00
DEUDA CONVENIOS

\$,00
DEUDA ESPECIES

DATOS DE TITULOS 5 Sep 2024

Mostrar los datos de los títulos por interés en el momento de imprimir

Posic.	Número Título	Fecha Emisión	Fecha Vence	Fecha Pago	Número Medidor	Cuenta de Agua (Clave Catastral)	VALORES EMITIDOS				VALORES RECAUDADOS Y SIN CANCELAR						
							Subtotal	Descuento	Ivas	Total	Subtotal	Pronto P.	D. Descuento	Recargo	Interés	Total	
TITULOS TITULOS SIN CANCELAR							Registros: 26	749,38	0,00	0,00	749,38	749,38	0,00	0,00	0,00	33,88	783,26
A LOS PREDIOS URBANOS							Registros: 8	40,00	0,00	0,00	40,00	40,00	0,00	0,00	0,00	1,80	41,80
00001	2023-1668	02/01/2023	31/12/2023			1104500102063017000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,45	5,45	
00002	2023-1800	02/01/2023	31/12/2023			1104500102070020000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,45	5,45	
00003	2023-2754	02/01/2023	31/12/2023			1104570101004001000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,45	5,45	
00004	2023-807	02/01/2023	31/12/2023			1104500101052084000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,45	5,45	
00005	2024-1718	01/01/2024	31/12/2024			1104500102063017000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	
00006	2024-1850	01/01/2024	31/12/2024			1104500102070020000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	
00007	2024-2950	01/01/2024	31/12/2024			1104570101004001000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	
00008	2024-836	01/01/2024	31/12/2024			1104500101052084000	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	
A LOS PREDIOS RUSTICOS							Registros: 2	10,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,36	10,36



Ubicación: Ecuador



Contactos información
07-0657-058

Generado por: Jonatan S. Chuquirmarca Pizarro
 Impreso: jueves, 5 de septiembre de 2024

DATOS DE TITULOS 5 Sep 2024

Posic.	Número Título	Fecha Emisión	Fecha Vence	Fecha Pago	Número Medidor	Cuenta de Agua (Clave Catastral)	VALORES EMITIDOS				VALORES RECAUDADOS Y SIN CANCELAR						
							Subtotal	Descuento	Ivas	Total	Subtotal	Pronto P.	D. Descuento	Recargo	Interés	Total	
00001	2024-5355	01/01/2024	31/12/2024			110450121551	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	
IMPUESTO PREDIAL RURAL (TASA ADMINISTRATIVA) SIORDENANZA APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GADM-C. EN SESION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 14 Y 15 DE DICIEMBRE 2023 RESPECTIVAMENTE [NINGUNA] [PREDIOS RUSTICOS] [Clave Catastral: 110450121551] CLAVE CATASTRAL: 110450121551																	
00002	2024-8104	21/02/2024	21/02/2024			1104560121551	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,36	5,36	
IMPUESTO PREDIAL RURAL AÑO 2023 (TASA ADMINISTRATIVA) SIORDENANZA APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GADM-C.																	
APERTURA, PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VIAS							Registros: 2	527,20	0,00	0,00	527,20	527,20	0,00	0,00	0,00	23,92	551,12
00001	2023-5037	03/01/2023	31/12/2023			11045000101053084000	263,60	0,00	0,00	263,60	263,60	0,00	0,00	0,00	23,92	287,52	
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 [NINGUNA] [ADQUINADO DE LA C/ ESMERALDAS, GUAYAQUIL, BABAHOYO Y MACHALA] [Clave Catastral: 11045000101053084000] MONTO TOTAL: 2636 [ART. 569 COOTAD-ORD. MUN. ABRIL 2014 REFOR. JUNIO 2016. (CAT. 2016. INICIO OBRA) CEM-ADGO CALLES ESMERALDAS, GUAYAQUIL, BABAHOYO Y MACHALA (2022-2031)]																	
00002	2024-3813	01/01/2024	31/12/2024			11045000101053084000	263,60	0,00	0,00	263,60	263,60	0,00	0,00	0,00	0,00	263,60	
CEM-DEL ADQUINADO DE LA CALLE ESMERALDAS, GUAYAQUIL, BABAHOYO Y MACHALA / LOS CEDROS/ ART. 569 COOTAD Y ORD. MUN. ABRIL DEL 2014 JUNIO DEL 2016. (2022 AL 2031) MEN-0433-DFM-2021 [NINGUNA] [ADQUINADO DE LA C/ ESMERALDAS, GUAYAQUIL, BABAHOYO Y MACHALA] [CLAVE CATASTRAL: 11045000101053084000]																	
CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARQUE BIOSALUDABLE DE CELICA							Registros: 14	172,18	0,00	0,00	172,18	172,18	0,00	0,00	0,00	7,80	179,98
00001	2023-3065	03/01/2023	31/12/2023			1104500102700200000	5,98	0,00	0,00	5,98	5,98	0,00	0,00	0,00	0,54	6,52	
S/ART. 569 COOTAD Y ORDENANZA MUNICIPAL ABRIL 2014 REFORMA JUNIO 2016. CEM- POR LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EN EL BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE - VIAS, JUEGOS INFANTILES, GIMNACIO MECANICO PAGO A REALIZARA POR 10 AÑOS (2022 AL 2031) [NINGUNA] [PARQUE BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE VIAS, JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO METALICO] [MONTO TOTAL: 60] [ART. 569 COOTAD-ORD. MUN-ABRIL 2014 REFOR. JUNIO 2016. (CAT. 2016. INICIO OBRA) CEM-BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE - VIAS, JUEGOS INFANTILES, GIMNACIO MECANICO (2022-2031)]																	
00002	2023-3066	03/01/2023	31/12/2023			110450010263017000	13,69	0,00	0,00	13,69	13,69	0,00	0,00	0,00	1,24	14,93	
S/ART. 569 COOTAD Y ORDENANZA MUNICIPAL ABRIL 2014 REFORMA JUNIO 2016. CEM- POR LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EN EL BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE - VIAS, JUEGOS INFANTILES, GIMNACIO MECANICO PAGO A REALIZARA POR 10 AÑOS (2022 AL 2031) [NINGUNA] [PARQUE BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE VIAS, JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO METALICO] [MONTO TOTAL: 137] [ART. 569 COOTAD-ORD. MUN-ABRIL 2014 REFOR. JUNIO 2016. (CAT. 2016. INICIO OBRA) CEM-BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE - VIAS, JUEGOS INFANTILES, GIMNACIO MECANICO (2022-2031)]																	
00003	2023-4268	03/01/2023	31/12/2023			110450010152084000	12,56	0,00	0,00	12,56	12,56	0,00	0,00	0,00	1,14	13,70	
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 [NINGUNA] [CONTRIBUCION DE MEJORAS PARQUE BIOSALUDABLE Y CATASTRO] [Clave Catastral: 110450010152084000] MONTO TOTAL: 1256 [ART. 569 COOTAD Y ORDENANZA MUNICIPAL ABRIL 2014 REFORMADA JUNIO DEL 2016. CEM CONST. PARQUE BIO-SALUDABLE DE CIUDAD DE CELICA. (CATASTRO PREDIAL 2017. FECHA INICIO OBRA)]																	



Ubicación: Ecuador



Contactos información
07-0657-058

Generado por: Jonatan S. Chuquirmarca Pizarro
 Impreso: jueves, 5 de septiembre de 2024

